

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7204

Panamá, República de Panamá, Lunes 23 de Diciembre de 1935

AÑO XXXII

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 259, de 20 de Diciembre, por el cual nombran a Manuel J. Mendieta, y a José del Carmen Cornejo, Personero Principal y Suplente, del Distrito de San Francisco (Veraguas).

Decreto 260, de 20 de Diciembre, por el cual nombran a Santiago González Vásquez, Suplente del Notario Público del Circuito de Herrera.

Decreto 261, de 20 de Diciembre, por el cual nombran a Nicolás Batista, Personero Municipal del Distrito de Chepigana.

#### SECCION PRIMERA

Resolución 85, de 20 de Diciembre, por la cual permiten a Horna Hermanos que importe unas municiones.

Resolución 86, de 20 de Diciembre, por la cual permiten a Robert C. Daniels que importe unas armas.

Resolución 87, de 20 de Diciembre, por la cual permiten a Brandon Bros que importe unas municiones.

Resolución 88, de 20 de Diciembre, por la cual permiten a Brandon Bros que importe unas municiones.

Resolución 488, de 20 de Diciembre, por la cual conceden licencia a Guillermo Endara P., para que pueda instalar una estación de radio-difusión.

Resolución 489, de 20 de Diciembre, por la cual aceptan la renuncia que del cargo de Fotógrafo para la Expedición de Cédulas de Identidad Personal presentó Feliciano Ramos.

Resolución 490, de 20 de Diciembre, por la cual no se avoca el conocimiento de un juicio de policía seguido contra Fructuoso Villamarín.

Resolución 491, de 20 de Diciembre, por la cual otorgan una recompensa pecuniaria, adicional a los herederos del ex-agente de policía Juan de Dios Navarro.

#### SECCION SEGUNDA

Resolución 282, de 20 de Diciembre, por la cual otorgan al reo Manuel Molina la libertad condicional.

Resolución 283, de 20 de Diciembre, por la cual otorgan la libertad condicional al reo Alfonso Amores Vásquez.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 120, de 20 de Diciembre, por el cual invisten con el cargo de Agrimensor Oficial, a Arcadio Castellero C.

### LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

#### Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 259 DE 1935  
(DE 20 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra Personero Municipal y su Suplente respectivo.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Personero, Principal y Suplente del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, a los señores Manuel J. Mendieta y José del Carmen Cornejo, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

#### SECCION PRIMERA

Resolución 190, de 19 de Diciembre, por la cual permiten al Hospital de Puerto Arcauellas que importe unos narcóticos.

#### SECCION SEGUNDA

Resolución 184, de 20 de Diciembre, por la cual otorgan sus vacaciones a Rafael M. Arosemena.

Resolución 185, de 20 de Diciembre, por la cual otorgan sus vacaciones a Francisco O. Samudio.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 69, de 20 de Diciembre, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Instrucción Pública.

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

#### SECCION PRIMERA

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA  
SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

#### OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 88, de 20 de Diciembre, por la cual conceden a José Agustín Arango, el derecho a la jubilación.

#### COMISION ARANCELARIA

Relación de las resoluciones dictadas por la Comisión sobre interpretación y aplicación del arancel vigente.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avanzador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALLEJO

DECRETO NUMERO 260 DE 1935

(DE 20 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra suplente de un Notario Público.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Santiago González Vásquez, Suplente del Notario Público del Circuito de la Provincia de Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 261 DE 1935  
(DE 20 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Chepigana, Darién.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Nicolás Batista R., Personero Municipal del Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, en reemplazo de Vicente Chávez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

**Permiten la importación de unas armas y unas municiones**

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 85.—Panamá, Diciembre 20 de 1935.

Conforme lo establece el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1926, concédese al señor Mario Olivares, consignadas a "Horna Hnos." de esta plaza, el permiso correspondiente para que puedan importar de los señores "Remington Arms Co. Inc.", de Connecticut, Estados Unidos, las siguientes municiones:

- 500 cartuchos cargados New Club para escopeta calibre 1 plomo N° 5.
- 1000 cartuchos cargados New Club para escopeta calibre 16 plomo BB.
- 500 cartuchos cargados New Club para escopeta calibre 16 plomo 3 Buck.
- 1000 cartuchos cargados New Club para escopeta calibre 16 plomo 0 Buck.
- 500 cartuchos cargados New Club para escopeta calibre 20 plomo N° 5.
- 500 cartuchos cargados New Club para escopeta calibre 20 plomo N° BB.
- 500 cartuchos cargados New Club para escopeta calibre 16 plomo 0 Buck.
- 125 cartuchos cargados nitro Club calibre 410 plomo 7½.
- 250 cartuchos cargados nitro Club calibre 16 plomo BB.
- 1000 cartuchos de fuego central calibre 38 especial.
- 500 cartuchos de fuego central calibre 38 corto.
- 250 cartuchos de fuego central calibre 380 para pistola automática.

250 cartuchos de fuego central calibre 25 para pistola automática.

250 cartuchos cargados de fuego central calibre 32 largo.

3000 cartuchos de fuego circular calibre 22 corto para rifle de salón.

3000 cartuchos de fuego circular calibre 22 largo para rifle de salón.

500 cartuchos de fuego circular calibre 32 corto para rifle de salón.

500 cartuchos de fuego circular calibre 32 largo para rifle de salón.

250 cartuchos de fuego circular calibre 32 munición rifle de salón.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 86.—Panamá, Diciembre 20 de 1935.

Conforme lo establece el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1926, concédese al señor Robert C. Daniels, el permiso correspondiente para que pueda introducir al territorio de la República las siguientes armas que dedicará exclusivamente a la cacería. En representación del señor Daniels, hace la solicitud el señor Louis Kirby Pardom, abogado de esta localidad.

Las armas son las siguientes:

Una escopetita marca "Winchester" calibre 30, y un valor de B. 12.00;

Una escopetita marca "Nacional";

Una pistola de bolsa cuyo valor es de B. 18.00 y su marca es "Colt".

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 87.—Panamá, Diciembre 20 de 1935.

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1926, concédese a los señores Isaac Brandon & Bros, de esta plaza, el permiso correspondiente para que puedan importar de los Estados Unidos por intermedio de la casa N. Brandon & Co. Inc., las siguientes municiones, fabricadas por The Remington Arms Co. y que serán vendidas a los señores Luis Sánchez e Hijos, de esta localidad.

500 cápsulas cargadas de papel 25-16 Ga. 1 Buck.

1000 cápsulas cargadas de papel 25-16 Ga. BB.

500 cápsulas cargadas de papel 25-16 Ga. 5.

500 cápsulas cargadas de papel 25-16 Ga. 0.

500 cápsulas cargadas de papel 25-20 Ga. 1 Buck.

500 cápsulas cargadas de papel 25-20 Ga. 2.

500 cápsulas cargadas de papel 25-20 Ga. BB.

500 cápsulas cargadas de papel 25-12 Ga. 0.

500 cápsulas cargadas de papel 25-12 Ga. F.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

## RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 88.—Panamá, Diciembre 20 de 1935.

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1926, concédese a los señores Isaac Brandon & Bros, de esta plaza, el permiso correspondiente para que puedan importar de los Estados Unidos, por intermedio de N. Brandon & Co. Inc., las siguientes armas fabricadas por The Harrington Richards Arms Co. y que serán vendidas a Francisco Amuy de esta localidad:

12 Escopetas de caza 16 Ga. 30".

12 Escopetas de caza 20 Ga. 30".

24 Escopetas de caza 28 Ga. 28".

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

### Permiten la instalación de una estación radio-difusora

## RESOLUCION NUMERO 488

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 488.—Panamá, Diciembre 20 de 1935.

De acuerdo con el Decreto número 190, de fecha 20 del mes de Diciembre de 1934, "por el cual se reglamenta el funcionamiento de estaciones de Radio-Comunicación" y en vista de la solicitud que hace el señor Guillermo Endara P., como Presidente y Representante de la Radio citado decreto, para que se le conceda licencia para haber Panamá, S. A. en atención a los artículos 1, 2 y 3 del cer funcionar en esta ciudad una estación privada de Radio-Comunicación de onda larga.

Pasaða tal solicitud al Inspector Técnico de Radio Comunicación, designado por el mismo Decreto, este funcionario ha rendido informe que en parte dice así:

"Recomiendo que se autorice la instalación de la estación radiodifusora de onda larga solicitada la que no debe exceder de 100 vatios de fuerza y que será instalada y operada en el edificio del "Club Miramar" en la ciudad de Panamá, con una frecuencia entre mil doscientos kilociclos (250 metros) y mil cuatrocientos kilociclos (214.3 metros). Las letras de llamada para la onda larga serán H P 5 C."

En vista de que se han llenado todas las formalidades expresadas en el citado Decreto,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor Guillermo Endara P., Representante legal de la Radio Panamá, S. A., la licencia correspondiente para que pueda instalar y operar la Estación Radio-difusora distinguida con las letras H P 5 C., cuya licencia le expedirá el Secretario de Gobierno y Justicia de conformidad con el artículo 5º del tantas veces mencionado Decreto número 190, del 20 de Diciembre de 1934, previo el lleno de las formalidades requeridas al efecto.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

### Acceptan la renuncia a un empleado

## RESOLUCION NUMERO 489

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 489.—Panamá, Diciembre 20 de 1935.

Acéptase la renuncia que del cargo de Fctógrafo Oficial, para la expedición de Cédulas de Identidad Personal en la Provincia de Herrera, ha presentado el señor Prisciliano Ramos.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

### No se avoca el conocimiento de un negocio

## RESOLUCION NUMERO 490

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 490.—Panamá, Diciembre 20 de 1935.

Para los efectos del avocamiento a que se refiere el artículo 1739 del Código Administrativo, ha ingresado a este Despacho el expediente que contiene el juicio político seguido a Fructuoso Villamarín ante el Corregidor de Policía de los barrios de San Felipe y El Chorrillo por provocación a riña y ultrajes de palabras y amenazas a Ricardo Delgado.

Estudiado todo el expediente, se ha llegado a la conclusión de que el recurso sólo se ha interpuesto con el fin de demorar el cumplimiento de la pena impuesta a Villamarín.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento del asunto.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

### Reconocen una recompensa adicional a un ex-agente de policía

## RESOLUCION NUMERO 491

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 491.—Panamá, Diciembre 20 de 1935.

Humberto Echevers V., en su carácter de apoderado especial de José María Guevara, heredero judicial declarado de Juan de Dios Navarro, ex-agente del Cuerpo de Policía Nacional, solicita por escrito de fecha 14 de Diciembre de este año, que el Poder Ejecutivo, reconsidere la Resolución número 317, de 17 de Julio de 1935, por la cual se concedió a dicho señor Guevara una recompensa pecuniaria al tenor de lo que dispone el artículo 34 de la Ley 66 de 1924.

Alega el Licenciado Echevers V., que su representado ha debido recibir como recompensa la cantidad de trescientos sesenta balboas (B. 360.00), de conformidad con el artículo 32 de la excorta citada, en relación con el 31 de la misma excorta, o sea el sueldo correspondiente a 12 meses de servicio.

El memorial a que se refiere esta resolución, dice en parte así:

"El Poder Ejecutivo, al dictar su Resolución 317, arriba referida, aplicó por error el artículo 34 y otorgó el auxilio sólo de seis meses de sueldo, no obstante que en el memorial petitorio se especificó que el auxilio que correspondía era el que señalaba el artículo 33".

Este Despacho en atención a que lo pedido se ajusta a la ley, puesto que efectivamente se cometió un error al apreciar que la suma que debía recibir José María Guevara, era de *ciento ochenta balboas* (B. 180.00), y no de *trescientos sesenta balboas* (B. 360.00) como lo es,

SE RESUELVE:

Reformar la resolución número 317, de 17 de Julio de 1935, en el sentido de reconocer, como se reconoce al mencionado señor José María Guevara, heredero judicial declarado de Juan de Dios Navarro, ex-agente del Cuerpo de Policía Nacional, que tiene derecho a una recompensa pecuniaria de *trescientos sesenta balboas* (B. 360.00) que representa el sueldo correspondiente a doce meses de servicio de los cuales ya recibió *ciento ochenta balboas* (B. 180.00) de conformidad con la resolución que se firma.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

### Otorgan la libertad condicional a unos reos

RESOLUCION NUMERO 282

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 282.—Panamá, Diciembre 20 de 1935.

Manuel Molina, reo del delito de falsedad, solicita que, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal, se le conceda la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de diez y seis meses de reclusión a que fue condenado; y para el efecto comprueba satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel; y como el 5 de Enero próximo cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 283

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 283.—Panamá, Diciembre 20 de 1935.

Concédese a Alfonso Amores Velázquez, como lo solicita y en virtud de lo que establece el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión que le fué impuesta, ya que ha comprobado satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel. Y como el 28 del mes pasado cumplió las tres cuartas partes de su condena, se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Arcadio Castellero, Agrimensor Oficial

DECRETO NUMERO 120 DE 1935

(DE 20 DE DICIEMBRE)

por el cual se inviste a un Agrimensor Oficial

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Invéstese al señor Arcadio Castellero C., con el carácter de Agrimensor Oficial en atención al Certificado de Competencia otorgado a su favor por la Comisión de Ingenieros nombrada por el Poder Ejecutivo para integrar la Junta Examinadora de los aspirantes al título de Agrimensores Oficiales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 33 de 1918.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

### Permiten importar unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 190

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 190.—Panamá, Diciembre 19 de 1935.

El señor T. H. Jácome, Gerente de la Chiriquí Land Co., Superintendente del Hospital establecido en Puerto Armuelles, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar del Hospital de la Compañía, de Kingston, Jamaica, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Diez botellas de una onza de Sulfato de Codeína en polvo.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor T. H. Jácome permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

**Otorgan vacaciones a unos empleados**

**RESOLUCION NUMERO 184**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 184.—Panamá, Diciembre 20 de 1935.

**RESUELTO:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Rafael M. Arosemena para separarse del cargo de Avaluador de Encomiendas Postales de Colón, a partir del 16 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

**RESOLUCION NUMERO 185**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 185.—Panamá, Diciembre 20 de 1935.

**RESUELTO:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Francisco O. Samudio para separarse del cargo de Guarda del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, a partir de la fecha que indique el Jefe de dicho Resguardo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

**LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA**

**Hacen nombramientos en I. P.**

**DECRETO NUMERO 69 DE 1935**

(DE 20 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Profesor y se nombra a varios maestros de escuela primaria.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo 1º Nómbrase al Dr. Maximino Carrizo, Profesor de Biología en los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional.

Artículo 2º Nómbrase a los señores Domingo J. González y Hersilia M. de Castellero, Maestros de escuela primaria.

Artículo 3º Nómbrase a la señora Rosalía C. de López, maestra de la Escuela Correccional de Mujeres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública. Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

**LABOR EN AGRICULTURA y O. P.**

**Solicitan registro de dos Patentes**

**SOLICITUD**

de registro de patente de invención.

*Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:*

Yo, Mercedes Alegre de Smith, mujer, mayor, casada, natural y vecina de Panamá, en virtud de lo que dispone el Título, VII, Capítulo único del Libro IV del Código Administrativo, respetuosamente pido la Patente de Invención, con el privilegio de la exclusividad de fabricación y venta, del invento de carácter industrial, cuya explicación acompaño en hoja separada. Dicho invento es a más de su carácter industrial, panameño en su naturaleza y típico en su representación. Su elaboración representa el trabajo manual, y su característica tiende a representar tipos regionales del Istmo, cual se indica en la explicación adjunta.

Acompaño con este memorial: a) Una explicación del invento, clara y sucinta; b) dos ejemplares de cada tipo del diseño respectivo; c) liquidación N° que acredita el pago hecho y d) dos ejemplares o modelos del invento que servirán en caso de controversia. Pido que el Sr. Secretario tramite esta solicitud de conformidad con la Ley. Soy del Señor Secretario Atto., y S. S.,

*Mercedes Alegre de Smith.*

Panamá, Diciembre 16 de 1935.

Refrendamos:

*Molino y Moreno.*

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 19 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

**SOLICITUD**

de registro patente de privilegio.

*Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1988 del Código Administrativo, solicito que previo el trámite regular se me conceda patente de privilegio por veinte (20) años respecto de un invento de mi propiedad consistente en "mejoras útiles y nuevas en la producción de confituras" del cual acompaño memoria descriptiva por triplicado con los demás requisitos legales.

Panamá, Noviembre 1º de 1935.

*Rodolfo Estripeaut.*

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 19 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

**SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA**

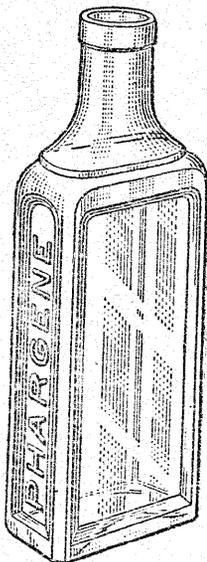
**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

*Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:*

A nombre de la casa *Etalissements Rigaud S. A.* de París, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la

siguiente marca, la cual se usa para amparar artículos de farmacia y comercio de manufactura de los peticionarios. La marca la constituye la palabra "Phargene" in-



dependiente de forma alguna y el aspecto característico del frasco que se indica en el grabado, con la inscripción de la palabra "Phargene" en relieve, o puesta en cualquier otra forma sobre uno o varios de los lados del frasco. Esta marca ya está registrada en Francia y acompañamos los documentos de ley.

Somos Molino & Moreno (abogados en ejercicio, con despacho en Plaza de Francia, número 4.

Panamá, Diciembre 7 de 1935.

MOLINO & MORENO,

*Ignacio Molino Jr.*

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 21 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica.

*Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:*

Molino & Moreno, a nombre de la casa *Etablissements Rigaud S. A.*, de París, Francia, pedimos el registro de la marca, ya registrada en Francia, que a continuación indicamos. La marca la constituye la palabra "Phargene" independiente de forma determinada y de etiqueta rectangular con dos bordes circulares superiores cual el grabado, en la cual sobre fondo blanco se ven tres rayas negras y luego dentro de un círculo se lee la palabra "Phargene" en la forma característica indicada. En la parte inferior sobre tres medias rayas cual el grabado, se lee "8 Rue Vivienne—Paris. Made in France". La etiqueta puede hacerse de todo tamaño y combinación de colores y se usa sobre los recipientes que contienen pro-



8 Rue Vivienne - PARIS  
MADE IN FRANCE

ductos farmacéuticos de la casa manufacturera y de comercio. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Diciembre 7 de 1935.

MOLINO & MORENO,

*Ignacio Molino Jr.*

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 21 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:*

Solicito a favor de la *Química Industrial "Bayer Meister Lucius" Weskott & Cia.*, de Bogotá, Colombia, el registro de una marca de fábrica para proteger sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales.

La marca consiste en la palabra distintiva "EVANOL", y se usa o aplica a los envases de los productos.

**Evanol**

Panamá, Diciembre 19 de 1935.

*Julio Arjona Q.*

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 21 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

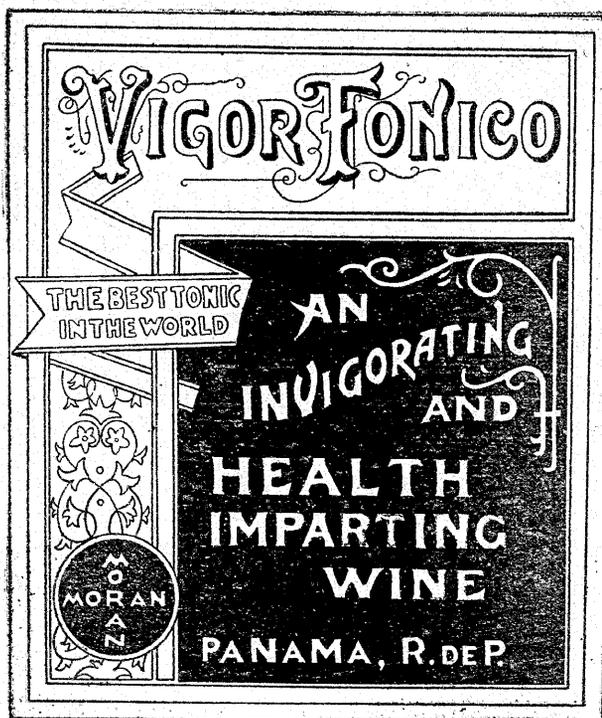
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Javier Morán, comerciante y de este vecindario, solicito el registro de una marca de fábrica para amparar un producto denominado *Vigor Tónico* de preparación nacional.

La marca se aplica a los envases del producto en toda forma conveniente, en colores y tamaños, sin alterar los distintivos expresados.

Panamá, Noviembre 15 de 1935.

Javier Morán.



La marca consiste en una etiqueta donde está impreso lo siguiente: En la parte superior las palabras *Vigor Tónico*, que es el distintivo de la marca; hacia la izquierda "The best tonic in the world"; en el centro "an invigorating and health imparting wine", y más abajo: Panamá, R. de P.—También forma parte de la marca la cruz MORAN.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 21 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

J. E. BRANDAO.

**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Neville Sassoon, representante legal y socio de la firma comercial "Honsany Azrak & Cia.", de esta ciudad, solicito a favor de ésta el registro de una marca de comercio para proteger medias, camisas, camisetitas, calzoncillos y pantalones importados del exterior.

La marca consiste en la palabra distintiva FARROW, y debajo la representación de una flecha, tal como aparece en los facsimiles adjuntos, y se usa o aplica por

medio de tiquetas impresas, o de cualquiera otra manera conveniente; pero sus dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color, combinación o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño los requisitos necesarios.

Panamá, Diciembre 18 de 1935.

N. Sassoon.



Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 21 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

J. E. BRANDAO.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:*

La *Savage Inc.*, una sociedad anónima, con oficina principal en la ciudad de Chicago, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra "SAVAGE", según aparece en las etiquetas que se acompañan.

**SAVAGE**

La marca se usa para amparar y distinguir lápiz para pintar los labios (*Lip Stick*) de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas; y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título, aplicándola a sus productos indicados, desde Septiembre 7 de 1933.

La marca se usa aplicada o fijada sobre los productos, o sobre los envases que contienen los mismos, poniendo en éstos una etiqueta impresa en la que aparece la marca.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

La marca, como consta de los documentos adjuntos, fue primeramente registrada por James L. Younghusband, quien cedió sus derechos a Tattoo, Inc. (Febrero 6 de 1934); ésta los cedió nuevamente a Younghusband (Marzo 1º de 1934), quien entonces los cedió a Savage, Inc. (Septiembre 18 de 1934).

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 4 ejemplares de la marca, y un clisé para reproducirla; (d) Poder.

Panamá, Diciembre 12 de 1935.

*Lombardi e Icaza.*

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 21 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

**Movimiento en la Ofna. de Jubilaciones****Es jubilado José Agustín Arango**

## RESOLUCION NUMERO 86

de Jubilaciones.—Resolución número 86.—Panamá, Diciembre 20 de 1935.

As: El señor José Agustín Arango ha presentado solicitud de jubilación a la cual adjunta los siguientes documentos:

1. Una partida de nacimiento suscrita por el Cura del Sagrario de esta ciudad y debidamente autenticada por S. S. I. el Arzobispo de Panamá, que acredita que el solicitante tiene más de sesenta años de edad;

2. Copias de decretos de nombramientos y una serie de certificados, todos basados en documentos existentes en archivos oficiales, y suscritos por el Subsecretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario de Rela-

ciones Exteriores, el Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, el Gobernador de la Provincia de Panamá, el Director de los Archivos Nacionales y el Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, que establecen que el solicitante ha trabajado por más de veinte años en los siguientes cargos, con indicación del tiempo servido y de los sueldos devengados así:

- a) Alcalde de Panamá, de Marzo 26 de 1909 a Mayo 31 de 1910, con sueldo mensual de B. 200.00;
- b) Gobernador de la Provincia de Panamá, de Junio 1º de 1910 a Diciembre 7 de 1911 con B. 225.00;
- c) Secretario Privado del Presidente de Octubre 4 de 1912 a Diciembre 31 de 1912, con B. 130.00, y de Enero 1º de 1913 a Mayo 22 de 1913, con B. 225.00;
- d) Encargado de Negocios en Francia de Mayo 22 de 1913 a Noviembre 12 de 1917, con B. 416.00;
- e) Gerente del Banco Nacional de Junio 11 de 1918 a Marzo 6 de 1923 con B. 416.00, y de Marzo 7 de 1923 a Noviembre 24 de 1925, con B. 500.00;
- f) Sub-Agente Fiscal de Octubre 15 de 1928 a Enero 11 de 1929, con B. 300.00;
- g) Superintendente del Hospital Santo Tomás de Enero 12 de 1929 a Diciembre 9 de 1930, con B. 400.00; y
- h) Cónsul en Santa Bárbara, California, de Mayo 15 de 1933 a Diciembre 15 de 1935, con sueldo de carácter eventual que no se ha establecido;

3º Un certificado del Subsecretario de Relaciones Exteriores que acredita que en la fecha en que el solicitante elevó su petición ejercía el cargo de Cónsul en Santa Bárbara; y

4º Certificados oficiales que establecen que el solicitante ha observado buena conducta en el desempeño de sus cargos.

Con fecha 18 de Octubre próximo pasado esta Oficina opinó en el caso de la consulta formulada por el señor Carlos V. Biebrach, la cual aún no ha sido resuelta por el Poder Ejecutivo, que, para efectos de la jubilación, sólo es computable el tiempo servido en cargos remunerados. Y como en este caso el solicitante ha incluido en su hoja de servicios tiempo prestado como Cónsul ad-honorem, a primera vista surge la duda de que si este cargo es realmente remunerado. Sin embargo, aunque llamado ad-honorem, un somero estudio claramente demuestra que este puesto sí es remunerado, pues tanto los Aranceles consulares aprobados por los Decretos Ejecutivos números 93, de 31 de Mayo de 1932, y 41, de 23 de Febrero de 1935, como también el artículo 9º de la Ley 81 de 1934, reconocen que los Cónsules ad-honorem tienen derecho a percibir cierto porcentaje de los derechos que cobran, y esto equivale a los sueldos de carácter eventual de que trata el artículo 10 del Decreto Ejecutivo número 66, de 30 de Marzo de 1935, que así reza: "Los empleados que reciben sueldos eventuales, tales como los Jueces Ejecutores, Colectores de Hacienda, Recaudadores Especiales, etc., deben ser considerados, para efecto de la citada ley, como servidores públicos. Estos empleados deberán remitir mensualmente a la Contraloría General de la República el dos y medio por ciento del porcentaje que les corresponde por sus servicios".

De manera, pues, que es menester reconocer que, para efectos de la jubilación, el tiempo servido por el solicitante como Cónsul ad-honorem es computable.

Sentado lo anterior y en vista de que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio de jubilación y de que todos los cargos servidos por el son nacionales, se ha aplicado el artículo 3º del Decreto Ejecutivo número 66 de 30 de Marzo último para calcular el promedio, y se ha obtenido como tal la suma de B. 338.14.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935,

RESUELVE:

Reconocer que el señor José Agustín Arango tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de doscientos veinticinco balboas con cuarenta y dos centésimos (B. 225.42), o sea, las dos terceras partes del promedio como establece la primera parte del artículo 3º de la Ley 7ª citada.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario,

Ernesto J. Nicolau.

**Labor de la Comisión Arancelaria**

RELACION

DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA COMISION ARANCELARIA SOBRE INTERPRETACION Y APLICACION DEL ARANCEL VIGENTE

(16 de Diciembre de 1935)

*Preparaciones —tónicos— para el cabello.* La Comisión decidió que no está facultada para aforarlos al numeral 1105, por referirse éste específicamente, a los muebles de ébano o sándalo.

*Preparaciones tónicos para el cabello.* La Comisión decidió que no pueden considerarse como tales las denominadas "Tuxedo", "Hair Petrole", "Morning After Rub" y "Lucky Tiger".

*Preparación de chocolate y azúcar, para helados.* Se decidió que está comprendida entre los productos que enumera el numeral 203.

El Secretario de la Comisión,

A. G. de Alba.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Días 20 y 21 de Diciembre)

Shung Fat & Cía., manteca de cerdo, 400 bultos, por vapor Alkmaar, de Amsterdam, por . . . . .	B. 1.947.00
Julio Pasquel, telas de seda, gabardina de lana, tejidos de lana, 1 bulto, por vapor Lacomia, de Liverpool, por . . . . .	623.77
G. M. Fuhring, sagú, encurtidos, salsa de mesa, pastillas, 56 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por . . . . .	151.45
David E. Acrich, medias de seda, trajes de seda, plumas, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	531.77
Kai Meng Cía., utensilios de alambre como batidores, etc., 2 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por . . . . .	87.05
Junta Central de Caminos, sogas, repuestos para motor de gas, 7 bultos, por vapor Toioa, de Nueva York, por . . . . .	310.09
El Corte Inglés, franela de lana, 8 bultos, por vapor American Shipper, de Liverpool, por . . . . .	2.106.35

Grebien & Martinz, bidets de loza, inodoros y lavatorios, 15 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	509.02
W. D. Ryan, leche magnesia, pasta dental, tabletas, 76 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	477.36
W. D. Ryan, leche magnesia, 9 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	51.00
Gursarn Singh Bros, telas, pañuelos, pajamas, kimonas de seda, 5 bultos, por vapor Nojima Marú, de Yokohama, por . . . . .	765.50
Raúl Rubio, fundas de rayón, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	24.60
Jorge Abood Hnos., telas de algodón, 10 bultos, por vapor Nojima Marú, de Nagoya, por . . . . .	359.07
Jorge Abood Hnos., telas de seda, 10 bultos, por vapor Nojima Marú, de Yokohama, por . . . . .	920.13
Cervecería Alemana del Pacífico, válvulas para barriles, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	96.25
The Star & Herald, suplementos para periódicos, 16 bultos, por vapor Veragua, de New York, por . . . . .	77.00
The Star & Herald, cliché para anuncios, 1 bulto, por avión, de Nueva York, por . . . . .	1.00
Joseph Grossman, telas de lino, hiladillos de lino, 1 bulto, por vapor Lochgoil, de Londres, por . . . . .	260.64
José Wong Cía., trajes de rayón, abrigos de niños, etc., 3 bultos, por vapor Toioa, de Nueva York, por . . . . .	87.46
Panamá Radio Corporation, aparatos de radios, folletos impresos, 20 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	2.005.57
C. G. de Haseh & Cía., píldoras y expectorante Jayne, 22 bultos, por vapor San Bernardino, de Filadelfia, por . . . . .	374.98
Jack Kabinitz, telas de seda, 5 bultos, por vapor Tai Ping, de Kobe, por . . . . .	322.70
Rubén Orillac, avena forrajera, 286 bultos, por vapor Santa Inez, de Valparaíso, por . . . . .	580.58
Y. Amano Cía., corbatas de seda, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .	627.75
Cyrnos S. A. (J. A. Domínguez), tela de algodón, 5 bultos, por vapor Nojima Marú, de Osaka, por . . . . .	322.14
Cyrnos S. A. (J. A. Domínguez), telas de algodón, 2 bultos, por vapor Nojima Marú, de Osaka, por . . . . .	215.82
R. E. Hopkins, automóvil Willys Motor N° 48428, 1 bulto, por vapor Turrialba, de New York, por . . . . .	398.50
Trute Bros & Cía., platos, fuentes de loza, pipas para fumar, 6 bultos, por vapor Norfolk Marú, de Kobe, por . . . . .	131.93
Trute Bros & Cía., pipas de fumar, para guas de algodón, 4 bultos, por vapor Norfolk Marú, de Kobe, por . . . . .	251.30
Berguido & Cía., laxante, drogas, jarabes, medicinas, 4 bultos, por vapor Tela, de Boston, por . . . . .	148.93
Day & Night Garage, radios Philco, 8 bultos, por vapor Sant Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	208.19
Francisco Amuy, machetes, hachas de hierro, 35 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	361.35

Aristides Romero, zapatos de lona y goma, camisas de algodón, 16 bultos, por vapor Nojima Marú, de Yokohama, por . . . . .	797.96	Homsamy Azrack y Cia., medias de seda, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	268.88
Guardia & Cia., estufas de cocinar con gas, 6 bultos, por vapor Peter Kerr, de Baltimore, por . . . . .	122.70	Eliás Angel, casimires de lana, tela tropical de lana, 1 bulto, por vapor Custodian, de Liverpool, por . . . . .	692.88
Compañía Cynos S. A., whisky John Haig, 45 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por . . . . .	477.97	Shung Woo Heng, sardinas en latas, 75 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	176.25
E. R. Brewer & Cia., servilletas de papel, (papel crepé, 16 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	127.00	Rodolfo Endara, pasto de alfalfa, 100 bultos, por vapor Santa Inez, de Valparaíso, por The Henríquez Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Canadian Conqueror, de Sidney, por . . . . .	93.00
Inder Singh & Cia., cojines, sobrecamas y tapetes de seda, 2 bultos, por vapor Virgilio, de Génova, por . . . . .	269.91	Fat & Cia., mantequilla, sardinas, 35 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por Compañía Cynos (J. A. Domínguez), telas de algodón, 4 bultos, por vapor Norfolk Marú, de Kobe, por . . . . .	158.85
Joaquín Ruíz Alvarez, leche de magnesia, 12 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	61.20	C. L. Latham, automóvil Nash, Motor N° E-54846, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	393.73
Guillermo Tribaldos, planchas de hierro, grasas de hierro, 55 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por . . . . .	516.72	The Henríquez Cia., whisky, 25 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por . . . . .	825.09
Chial León Cia., salmón en lata, 20 bultos, por vapor Witell, de San Francisco, por . . . . .	71.00	Kardonski y Ghitis, sábanas, manteles de algodón, 2 bultos, por vapor Magallanes, de Barcelona, por . . . . .	270.08
I. L. Maduro Jr., pistillos para árboles de Navidad, juguetes, 12 bultos, por vapor Nueva York, de Hamburgo, por . . . . .	567.49	Javier Morán, cápsulas, píldoras, ampollas, drogas, 4 bultos, por vapor Wyoming, de El Havre, por . . . . .	157.87
I. L. Maduro, tela de lana, polvos de talco, etc., 1 bulto, por vapor Santa Clara, de New York, por . . . . .	209.68	F. E. Escoffery, calendarios para propaganda (libretas), 1 bulto, por vapor Lochgoil, de Londres, por . . . . .	459.71
Javier Morán, Amargo Sulfuroso, jabón sulfuroso, 5 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	150.00	Shung Fat & Cia., avena frijoles, arvejas, 200 bultos, por vapor Reina del Pacifico, de San Antonio, por . . . . .	4.92
Ezra Dabah Cia., encajes, manteles de algodón, telas de algodón, 11 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por . . . . .	1.905.23	González Hnos., alfombras de lana, 3 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por . . . . .	621.24
Mariano Arosemena, uvas, dulces de chocolate, masilla, 24 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por . . . . .	115.00	Sam Quong Cia., lana de tejer, botones de hueso, etc., 2 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por . . . . .	211.14
Sing Kee & Cia., dril de algodón, 4 bultos, por vapor Peter Maersk, de Kobe, por . . . . .	278.54	Horna Hnos. & Cia., bastidores para camas, 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	135.64
Sing Kee & Cia., tejidos de algodón, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	195.61	The Henríquez Cia., pasas, 32 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	112.50
Luis Angelini, vino Chianti, 20 bultos, por vapor Exochorda, de Génova, por . . . . .	75.60	Horna Hnos., camas de hierro, catres de hierro, 28 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por . . . . .	29.60
Luis Angelini, vino Chianti, 10 bultos, por vapor Exochorda, de Génova, por . . . . .	37.80	Ezra Dabah & Cia., telas de seda, peines, camisas de algodón, etc., 78 bultos, por vapor Peter Maersk, de Kobe, por . . . . .	142.10
Luis Angelini, whisky, 20 bultos, por vapor Lochgoil, de Liverpool, por . . . . .	204.00	Boyd Bros, papel para máquina de escribir, 6 bultos, por vapor Habana, de Hamburgo, por . . . . .	5.431.31
Luis Angelini, whisky, 5 bultos, por vapor Lochgoil, de Liverpool, por . . . . .	51.00	Conrado Nicosia, bastidores de hierro (spring), 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Cristóbal, por . . . . .	207.85
Dalipsingh & Bros, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Kwanto Marú, de Shanghai, por . . . . .	278.39	Hospital Santo Tomás, carbonato de sodio, cloruro de cal, 34 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por . . . . .	102.00
Bata Shoe Co., zapatos de lona y goma, zapatos de cuero, 10 bultos, por vapor Lansa, de Hamburgo, por . . . . .	338.18	Hospital Santo Tomás, frascos vacíos de vidrio, 50 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	106.81
Isaac Brandon, & Bros, cigarros, (25000) agua mineral, 15 bultos, por vapor Exochorda, de Génova, por . . . . .	554.30	Hospital Santo Tomás, toallas sanitarias, 90 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	85.00
Swift & Cia., jamones, queso, alimento para perros, 13 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	213.27	Hospital Santo Tomás, cuadernos para ejercicios, 13 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	1.243.00
Swift & Cia., mantequilla, 100 bultos, por vapor Veragua, de La Habana, por . . . . .	909.69		49.14
Paul Reiner, 200 pollos recién nacidos, 1 bulto, por avión, de Miami, por . . . . .	24.00		
M. I. Osorio, porta leche, regaderas, cafeteras esmaltadas, 4 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por . . . . .	123.71		

Hospital Santo Tomás, avena, 12 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por Hospital Santo Tomás, extracto fluído, afe-drina, cápsulas, 2 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	17.40	Emma Fayad, flores naturales, 1 bulto, por avión, de San José, por . . . . .	3.00
Compañía Kito Chen, chile en polvo, pa-pas, bacalao, 17 bultos, por vapor Buenaven-tura, de Nueva York, por . . . . .	530.72	David Frank & Cia., peras, manzanas, re-pollos, tomates, huevos, 388 bultos, por va-por Chiriquí, de San Francisco, por . . . . .	791.52
Enrique Halphen, sacos vacíos para café, 1 bulto, por vapor Lochgoil, de Londres, por Yee Hop & Cia., mantasucia de algodón, 5 bultos, por vapor Nojima Marú, de Nago-ya, por . . . . .	76.60	Sing Kee & Cia., pijamas de algodón, ki-monas de seda, 3 bultos, por vapor Nojima Ma-rú, de Yokohama, por . . . . .	256.32
A. C. Ponzada, mosaicos, azulejos, 71 bul-tos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	115.54	The Panamá Coca Cola Bottling Co., quesos, salsa mayonesa, 140 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	388.67
Day & Night Garage, autos Chrysler, núme-ros de los motores: C7-2267; C7-2272, 2 bul-tos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	182.34	Francisco Amuy, camarones secos, 1 bul-to, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por Soledad Sampson, queso, 1 bulto, por avión, de Managua, por . . . . .	2.00
C. Maggiori, harina de trigo, 40 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por Pohcomull Bros., telas de seda, 5 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por Luis López, medias de seda, calcetines de seda, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	556.75	Hospital Panamá, cojinetes de caucho, 1 bulto, por vapor Britanic, de Liverpool, por Departamento Nacional de Higiene, tube-ria de barro y accesorios, 5700 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por . . . . .	2.881.00
Panamá Agencias (M. Gelabert), cilindro de pistón para aeroplano, 1 bulto, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por . . . . .	1.469.02	Departamento Nacional de Higiene, cápsu-las de quinina, 2 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	385.00
Joaquín Ruíz Alvarez, vendas y gasa, sus-pensorios, cepillos, 1 bulto, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por . . . . .	118.00	Panama Jockey Club, caballos de carreras, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	602.50
Joaquín Ruíz Alvarez, pasta dental, argy-rol, zonite, 4 bultos, por vapor Buenaventu-ra, de Nueva York, por . . . . .	291.21	David M. Sasso, preparaciones de Wampole, 11 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	158.98
Benedetti Hnos., extracto de Wampole, 11 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	189.85	Chapman & Cia., jabones finos brillantina, cremas, ungüentos, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	45.89
Benedetti Hnos., ácido tartárico, jabón de castilla, 6 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por . . . . .	75.00	Alberto Ghitis, zapatos de cuero, aguar-diente, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Curazao, por . . . . .	9.00
Sasso & Cia., pez rubia, cenizas de soda, aceite crudo, 15 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	91.42	Heurtematte & Cia., extractos de perfumes finos, etc., 1 bulto, por vapor Wyoming, de El Havre, por . . . . .	577.01
Sasso & Cia., hilo de algodón para coser, 4 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por Sasso & Cia., hilo de algodón para coser, 5 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por Auto Service Co., repuestos para autos, herramientas, 16 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por . . . . .	85.98	Heurtematte & Cia., meletas imitación de cuero, carteras de cuero, etc., 1 bulto, por va-por Kano Marú, de Kobe, por . . . . .	244.85
Antonio Anguizola, utensilios de aluminio, para cocina, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	151.04	S. A. Changanlal, pijamas, camisas, telas de seda, 5 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por . . . . .	1.039.82
Lyons Hardware Co., aldabas, ganchos, ar-mellas de cobre, 3 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por . . . . .	114.25	Farmacia Estados Unidos, esencias para agua Kananga, Bayrun, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	57.57
Secretaría de Gobierno y Justicia, auto-móvil Ford, Motor N° BB18-2330867, 1 bul-to, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	206.19	Pan American Orange Crush, jamones, 12 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por . . . . .	241.98
Antonio Fong & Cia., espárragos en latas, guisantes, frutas, 208 bultos, por vapor An-tigua, de San Francisco, por . . . . .	230.56	C. G. de Haseth & Cia., compuesto vegetal, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	216.00
Benjamín Chen, arroz, maní con cáscara, 350 bultos, por vapor Peter Maersk, de Hong Kong, por . . . . .	452.80	José D. Rumler, queso, 15 bultos, por va-por Sekstant, de Corinto, por . . . . .	126.30
Humberto Delgado, cueros para fabricar calzados, 1 bulto, por vapor Seattle, de Ham-burgo, por . . . . .	244.99	E. R. Brewer & Cia., juguetes de madera, hojalata, insecticida, 17 bultos, por vapor Nojima Marú, de Yokohama, por . . . . .	948.04
	83.04	Isabel Jiménez de Castro, floreros d barro, etc., 1 bulto, por vapor Mayan, de Punta-renas, por . . . . .	21.61
	163.13	H. E. Williams, artículos de porcelana, cu-biertos cromados, 78 bultos, por vapor Norfolk Marú, de Yokohama, por . . . . .	578.73
	711.10	H. E. Williams, cepillos de dientes, insecti-cida de mosquito, 4 bultos, por vapor Norfolk Marú de Kobe, por . . . . .	344.05
	782.26	The Shell Cia., aceite mineral lubricante, 15 bultos, por vapor Columbia, de Londres, por . . . . .	190.38

Chung Siak Cia., hilos de algodón para coser, 6 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por . . . . .	976.27	Benito de la Iglesia, espejos de vidrio sin pulir, 2 bultos, por vapor Alkmaar de Amsterdam, por . . . . .	263.00
J. Abood, camisas de algodón, 4 bultos, por vapor Norfolk Marú, de Kobe, por . . . . .	487.70	American Supply Cia., platos de papel, 36 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	73.28
J. Abood, telas de algodón, 10 bultos, por vapor Nojima Marú, de Osaka, por . . . . .	641.97	The Wholesale Tire Supply, asientos de paja, herramientas, 1 bulto, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por . . . . .	42.70
Domingo A. Díaz, hamacas ordinarias, 1 bulto por vapor Mayam, de Puntarenas, por . . . . .	17.13	Ventura Hnos., vino Jerez quina, vermouth, 35 bultos, por vapor Magallanes, de Cadiz, por . . . . .	152.35
I. L. Maduro, cojines de cuero, sacos de cuero, 1 bulto, por vapor Wyoming, de El Havre, por . . . . .	180.72	Ventura Hnos., pimenton, 18 bultos, por vapor Magallanes, de Cadiz, por . . . . .	264.06
Julio Vos, uvas, pasas, manzanas, apios, nueces, etc., 55 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . .	156.75	Lyons Hardware Cia., ganchos de cobre, alambres de hierro, 3 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por . . . . .	163.13
Heurtematte & Cia., vino blanco, 10 bultos, por vapor De la Salle, de Burdeos, por . . . . .	67.20	Chung Siak Cia., velas de estearina, 85 bultos, por vapor Seattle, de Amberes, por . . . . .	126.06
Inder Singh & Cia., pañuelos, corbatas, sobrecamas de seda, manteles, 3 bultos, por vapor Peter Maersk, de Yokohama, por . . . . .	483.93	Warner Brithers, máquina de escribir, películas, etc., 6 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	290.79
Omphroys Auto Supply, globos, estereras, gorros de goma, 1 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por . . . . .	32.75	Verhomal Khubhand, pañuelos, telas, camisas de seda, 4 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por . . . . .	541.12
Omproys Auto Supply, bicicletas, accesorios, de bicicletas, 2 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por . . . . .	115.48	Sing Kee & Cia., telas de seda, telas de algodón, 9 bultos, por vapor Nojima Marú, de Kobe, por . . . . .	642.30
R. Varyam Singh, pijamas de seda, cigarreras de nickel, 1 bulto, por vapor Peter Maersk, de Yokohama, por . . . . .	183.48	Manuel Chang, abono para tierra, 100 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	116.50
Endara Riba Hnos., leche crema, leche condensada, 250 bultos, por vapor Alkmaar, de Amsterdam, por . . . . .	568.71	United Motors, Co., automóvil Ford Mot N° 18-2393307, N° 18-2373377, N° 18-2393150, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	1.640.54
Shung Fat & Cia., remolachas, manzanas secas, ciruelas en latas, 60 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	139.65	United Motors Co., autos Ford Mot N° 18-2373108, N° 18-2354235, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	929.03
Wells Fargo Bank & Union Trust, arroz, 500 bultos, por vapor Peter Maersk, de Hong Kong, por . . . . .	672.69	C. Dharm Singh & Sons, sobrecamas de seda, algodón, 1 bulto, por vapor Exochorda, de Génova, por . . . . .	169.76
Sucesores Carlos A. Cowes, cueros para tapizar muebles, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	227.41	Inder Singh & Co., sobrecamas de seda, 1 bulto, por vapor Exochorda, de Génova, por . . . . .	170.08
Cardoze & Lindo, motores eléctricos completos, 7 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	247.70	The Henríquez Cia., bolsas de papel, 40 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	105.78
Cardoze & Lindo, lámparas eléctricas para cieloraso, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	96.98	American Supply Cia., árboles de navidad, papel de crepe, 17 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por . . . . .	36.46
Dalip Singh & Bros, telas de seda, sobrecamas de seda, 2 bultos, por vapor Peter Maersk, de Yokohama, por . . . . .	209.14	Antonio Fong & Cia., jugo de piña, encurtidos, espinacas, 29 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	82.30
Eduardo Navarrete, juguetes, globos, artículos de porcelana, 1 bulto, por vapor Haití, de Nueva York, por . . . . .	77.77	Tomás Gabriel Duque, juguetes, confituras, vestidos de seda, 2 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por . . . . .	80.50
Cardoze & Lindo, radio, relojes, alcancías, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	364.25	La Esperanza, silicato de soda, 20 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por . . . . .	227.29
C. O. Mason, píldoras de hígado, anuncios, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	29.38	The Office Service, tinta para mimeógrafo, tinta, etc., 8 bultos, por vapor Damsterdijk, de Londres, por . . . . .	369.77
M. Lombardo Vega, 3200 revistas dominicales, 24 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	96.00	Swift Cia (F. E. Fletcher), jamón, 20 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	429.53
Panama Furniture Cia., espejos de vidrio pulido, vidrios, 11 bultos, por vapor Erlangen, de Amberes, por . . . . .	832.50	García S. en C., bolsas de papel impresas, 50 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	159.91
George Buzell, seis pericos, un cofre de madera, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Valparaíso, por . . . . .	3.25	Kishinchand Chellaram, fundas de seda, tapices de seda, etc., 2 bultos, por vapor Virgilio, de Génova, por . . . . .	107.07
		Virgilio Capriles, frijoles, garbanzos, alpiste, orégano, 67 bultos, por vapor Reina del Pacífico, de Valparaíso, por . . . . .	295.00

Enrique Halphen, encendedores mecánicos, líquido, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	67.33	Nestle & Anglo Swiss Condensed Milk, leche en polvo, cacao en polvo, 32 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	174.74
Enrique Halphen, encendedores, perchas corbatas, etc., 10 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	210.79	Nestle & Anglo Swiss Condensed, chocolate, 2 bultos, por vapor American Banker, de Londres, por . . . . .	23.52
Enrique Bermúdez, cortes de llantas para propaganda, llantas, 7 bultos, por vapor Peter Kerr, de Baltimore, por . . . . .	108.03	Nestle & Anglo Swiss Condensed, chocolates finos, crema espesa, 12 bultos, por vapor American Banker, de Londres, por . . . . .	193.22
John W. Whipple, máquina de coser, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	52.50	Eisenmann & Eleta, vestidos de algodón, camisas de algodón, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	622.47
Almacén Virginia, juguetes de hierro, pasta, lápices, 1 bulto, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . .	22.28	Conde Hnos., coñac 10 bultos, por vapor Magallanes, de Cadiz, por . . . . .	79.33
Horna Hnos., trajes algodón, relojes, juguetes, 6 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	127.31	Lyons Hardware Cía., tubos de hacer helados, válvulas de cobre, 3 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	80.69
Cervecería Alemana del Pacífico, accesorios para máquina cervecera, 2 bultos, por vapor Abana, de Hamburgo, por . . . . .	322.83	Justo Arosemena, arcénico en polvo, azufre, una máquina, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	97.30
Pan American Orange Crush, uvas, persimones frescos, 201 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por . . . . .	363.00	Cervecería Alemana del Pacífico, botellas de vidrio vacías, 1350 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por . . . . .	960.00
González Hnos. & Cía., planchas de vidrios curvos, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	73.00	Chial León Cía., pilas para linternas, 10 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	135.00
C. O. Mason, cigarrillos Marvels, calendarios, 46 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	726.50	Kopcke & Neumann, barniz copal, hojas de cobre, masilla, etc., 20 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	256.80
Alberto Mizrachi, abrigos y zapatitos de lana, (juegos), 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	134.31	Grebien & Martinz, cemento, 500 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	513.75
The Panama American Publishing, electrotipo, 1 bulto, por avión, de Nueva York, por . . . . .	1.00	M. L. Castel, camisas de algodón, 5 bultos, por vapor Norfolk Marú, de Kobe, por . . . . .	282.91
M. I. Osorio, martillos, cerraduras de hierro, etc., 10 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por . . . . .	68.23	Joaquín Ruiz Alvarez, agua colonia, lociones, polvos para la cara, 2 bultos, por vapor Magallanes, de Barcelona, por . . . . .	294.33
P. Cristtensen, jamones, salchichones, salmón, 17 bultos, por vapor Bacchis Colombia, de Copenhague, por . . . . .	252.24	Fidanque Bros & Sons, cebada, sagú, bacalao, chocolate, papas, etc., 276 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	2.226.48
Universal Export Co., gomas de mascar, 20 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	219.31	Gargallo Hnos. & Co., juegos de tocador, corbatas, baules fibras, 26 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	2.580.00
Fábrica de Calzado La Central, badana, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	565.83	Kelso Jordan Sales Cía., repuestos para Radios, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	62.86
Mario Preciado & Cía., goma para sellos, tinta indeleble, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	129.89	Kelso Jordan Sales Cía., jamón del diablo, 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	38.74
Aristides Romero, sombreros de fieltro, medias de seda, etc., 3 bultos, por vapor Kano Marú, de Kobe, por . . . . .	246.46	Julio Vos, camisas de algodón, boina de lana, botones, 5 bultos, por vapor Magallanes, de Barcelona, por . . . . .	332.32
United Motors Co., auto Ford Mot N° 18-2393123, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	565.72	Universal Export Co., gomas de mascar, pastillas sen sen, 7 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	167.22
United Motors Co., autos Ford Mot N° 18-2397342, N° 18-2393170, N° 18-2323688, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	1.899.95	H. W. Rosenberg, colorante en polvo, 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	139.65
American Supply Co., amoladores, patines, cretona, de algodón, juguetes, 114 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	287.77	Swift & Cía., manteca de cerdo, 100 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . .	535.65
American Supply Co., platos de papel, 24 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	35.18	Swift & Cía., pepinos encurtidos en vinagre, 31 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	86.73
United Motors Co., repuestos para autos, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	21.84	Swift & Cía., salchichón en lata, 100 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . .	200.00

## Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

### NOTARIA PRIMERA

(Día 20 de Diciembre)

Nº 1061. El señor Charles Henry Johnson declara la construcción de cuatro casas sobre las fincas de su propiedad números 9370 y 10.028 de la Sección de Panamá, ubicadas en Las Sabanas de esta ciudad en los terrenos denominados Paitilla.

Nº 1062. El señor Camilo Antonio Porras autoriza a su esposa señora Rosita Adrián de Porras para ejercer el comercio.

Nº 1063. Porras y Franceschi. Se constituye esta sociedad colectiva de comercio.

(Día 21 de Diciembre)

Nº 1064. PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO. Se protocolizan el acta de la sesión inaugural y varios certificados de los Secretarios de Consejos Municipales relacionados con los adherentes a dicho partido.

Nº 1065. El Doctor Jaime Llambés Toldrá vende a los señores Rafael Vásquez Tinoco y José Berrocal el establecimiento de comercio conocido con el nombre de "Petit Paris", por la suma de B. 2.600.00.

Nº 1066. El señor Rafael Vásquez Tinoco constituye hipoteca a favor del señor José Padrós para garantizar el pago de B. 3.600.00.

### NOTARIA SEGUNDA

(Día 20 de Diciembre)

Nº 906. Por la cual el BANCO NACIONAL vende al señor Jorge Luis Alfaro, un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, por la cantidad de B. 126.00.

Nº 907. Por la cual el señor William Sherbern Tarmar confiere poder especial al señor Charles Herbert Milner.

Nº 908. Por la cual el señor Eulo Lupi confiere autorización a su esposa señora Claudina Herrera de Lupi para que ejerza el comercio.

Nº 909. Por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la "Sociedad Fraternal de la Orden de los Druidos de Inglaterra, Ramo de Panamá", y su personería jurídica.

Nº 910. Por la cual "Santa Clara Beach Inc." y el señor Julius Axelhom declaran resuelto un contrato de compra-venta contenido en la Escritura Pública número 1008 de 5 de Octubre de 1932.

Nº 911. Por la cual el señor Tulio Sánchez, vende al señor Francisco Jaén una finca situada en el Distrito de Aguadulce, por la cantidad de B. 100.00.

(Día 21 de Diciembre)

Nº 912. Por la cual el señor Gerardo García vende al señor Virgilio Tejada Luna, un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad de Panamá, por la suma de B. 300.00.

## Movimiento en el Registro Público

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

As. 3332, 3333, 3334 y 3335. Contratos de carros celebrados en la ciudad de Colón en Octubre y Diciembre de este año, por los cuales la Colón Motors Inc., vende

condicionalmente sendos carros marca "Ford", la los señores: F. R. Maudin, Arthur V. Corbert, A. E. Schuler y Florencio C. Ertel.

As. 3336. Escritura número 77 de 19 de Marzo de 1927, de la Notaría de Chiriquí, por la cual David Trujillo Flores vende a Marina Alvarado de Trujillo una finca situada en San Lorenzo.

As. 3337. Escritura número 8, de 21 de Noviembre de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de San Lorenzo, por la cual Marina Alvarado de Trujillo aprueba y ratifica en todas sus partes el contrato de compraventa a que se refiere el asiento anterior.

As. 3338. Escritura número 77 de 28 de Febrero de 1931, de la Notaría de Colón, por la cual Francisco Carbonell Roca y Horacio Campbell Stevenson celebran contrato de anticresis sobre dos casas situadas en esa ciudad.

As. 3339. Patente de navegación número 812, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 16 de Junio de 1934, a favor del moto-velero "Soná", de propiedad de Hans Elliot.

As. 3340. Escritura número 866 de 5 de Diciembre de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Hans Elliot vende a la "Compañía de Navegación y Tierras Elliot, S. A." la nave denominada "Soná".

As. 3341. Patente de navegación número 812, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el día 12 de los corrientes, a favor de la nave denominada "Soná", de propiedad de la "Compañía de Navegación y Tierras Elliot, S. A.".

As. 3342. Oficio número 255 de 4 de los corrientes, del Juez Ejecutor de esta Provincia, en el cual ordena levantar el embargo que pesa sobre una finca de propiedad de "W. A. Torbert, S. A.".

As. 3343. Escritura número 817 de 21 de Diciembre de 1934, de la Notaría Segunda, por la cual "Icaza & Compañía Limitada", vende a Noemí Briceño de Alfaro un lote de terreno situado en Arraiján, ésta declara mejoras y constituye hipoteca a favor de la compañía vendedora.

As. 3344. Escritura número 906 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional vende a Jorge Luis Alfaro un lote de terreno situado en las sabanas de esta ciudad.

As. 3345. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 18 de Diciembre de este año, a favor de la casa "Osvaldo Salvador", de esta ciudad.

As. 3346. Escritura número 859 de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Leontine Bosse de Defranchi vende a Virginia Salvadarriga Jiménez dos fincas situadas en este distrito.

As. 3347. Escritura número 1061 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Charles Henry Johnson declara la construcción de 4 casas de dos fincas de su propiedad, situadas en las sabanas de esta ciudad.

As. 3348. Escritura número 909 de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la "Sociedad Fraternal de la Orden de los Druidos de Inglaterra, Rama de Panamá", y su personería jurídica.

As. 3349. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el 24 de Octubre de este año, a favor de la casa "Sterling Henríquez Compañía Limitada", de esa ciudad.

As. 3350. Escritura número 1060 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual "American Banana Company" vende una finca situada en Colón a Lola Stolk Brunner; The National City Bank of New York redime de su gravamen hipotecario la finca vendida, y la compradora constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

**AVISOS Y EDICTOS****Aviso**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, y su Secretario, al público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor Adolfo Bonilla, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torete de 2ª talla, de color amarillo-jipato, marcado con las siguientes marcas (...) como de tres o cuatro años poco más o menos.

El referido animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Adolfo Bonilla, como bien vacante, por tener dicho animal como 10 u 11 meses de venir pastando en un predio de su propiedad denominado "Bajo Grande" ubicado en el Corregimiento de La Raya de Santamaría. Que el mencionado torete lo recibió el denunciante en calidad de depósito entregado por el señor Saturnino González, Corregidor de "La Raya de Santamaría".

En atención a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, por el término de (30) treinta días hábiles contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término legal no fuere reclamado el aludido torete, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, en subasta pública.

Dado y firmado en Santiago de Veraguas, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde Municipal del Distrito,

R. SANCHEZ C.

El Secretario,

Agapito Rangel M.

**Excitación**

El 1º de Enero de 1936 todo panameño, varón, mayor de edad, está obligado a portar consigo Cédula de Identidad Personal. Para esto se necesitan dos cosas: que el ciudadano ocurra al Alcalde, Corregidor o Cedulador, según el caso a dar los datos que se requieren para la Cedulación y luego que la Cédula sea confeccionada. Si lo último no se cumple o se cumple imperfectamente eso queda de cuenta de los funcionarios, es decir del Gobierno; pero lo primero, o sea la Solicitud de Cédula es deber del ciudadano y nadie puede excusarse de hacerla por falta de tiempo o falta de empleado a quien dirigirse, porque hay 61 Alcaldes y además los Corregidores y Ceduladores, de modo que por muchos que falten por cedular, repartidos en tal divisor hay lugar para todos y tiempo más que suficiente en un mes para llegarse a la respectiva Autoridad y hacer la Solicitud de Cédula.

Considero pues que los Alcaldes y Corregidores en sus respectivas jurisdicciones deben hacer un llamamiento a los ciudadanos para que en este mes de Diciembre que va a empezar concurren los renuentes a hacer la Solicitud para evitarse así la pena de tener que imponer sanciones penales a los remisos.

Panamá, Noviembre 26 de 1935.

El Registrador General,

ALFONSO FABREGA.

As. 3351. Escritura número 656 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Celestino Muñoz confiere poder general a Matías Corro.

As. 3352. Escritura número 896 de 17 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Rito Leonidas Paniza declara que su esposa celebró un contrato con Rosalina Flores de Vives, con su consentimiento.

As. 3353. Auto dictado por el Juez 1º de este Circuito el 3 de Febrero de 1932, por el cual dicho funcionario levanta el embargo que pesa sobre una finca de propiedad de Telmo Ruglianchi, situada en Panamá.

As. 3354. Escritura número 1014 de 4 de Diciembre actual, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada por la Junta General de accionistas de la sociedad "C. G. de Haseth y Cía. S. A.", donde se acordó prorrogar el término de duración de dicha compañía.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público el día veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinticinco.

As. 3355. Escritura número 908 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Eulo Lupi confiere autorización a su esposa Claudina Herrera de Lupi para ejercer el comercio.

As. 3356. Escritura número 645 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Vicente Lará Faguas vende unas maquinarias a Gregorio Martín y Martín y Marcelino Urieta Batista, y éstos le dan en prenda esas mismas maquinarias.

As. 3357. Escritura número 905 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan dos actas de la Gran Logia de Panamá, celebradas el 24 de Febrero de 1934 y 23 de Febrero de 1935.

As. 3358. Escritura número 1047 de 17 de Diciembre actual, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Sociedad Israelita de Beneficencia, el día 27 de Octubre de 1935, en la cual, entre otras cosas, se hizo la elección de dignatarios.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

**Movimiento en la Alcaldía Municipal****NACIMIENTOS**

(Día 20 de Diciembre)

Albertina Villarreal, Lilan Alberta Simpson, Francisco Alfredo Thomas, Carmen Alicia Brown.

(Día 21 de Diciembre)

Marcela Dávila de la Espriella, Ricardo Antonio Caropreso, Carlos Alberto Hernández, Agustín Cuevas, Héctor Manuel Rodríguez, Estanislao Gibbs Blanchard, Alfredo Gibbs Blanchard, Julio César González.

**DEFUNCIONES**

(Día 21 de Diciembre)

Pedro Córdova.

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia;

**ROBERTO R. ROYO**

**Edicto Número 29**

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor J. D. Anguizola, como apoderado especial del señor Alvaro Contreras, ha presentado en el Despacho, la siguiente solicitud:

"Señor Administrador de Tierras.—Presente.

Haciendo uso del poder que acompaño, solicito de Ud. para mi mandante, título de plena propiedad, de un globo de terreno ubicado en Guarumal, Distrito de Alanje, de cuarenta y tres hectáreas y fracción, alinderado así: Norte, el río Chico; Sur, propiedad de Pedro Aguirre, camino de Alanje de por medio; Este, río Chico y camino al río; Oeste, río Chico y propiedad de José de los Santos Valerín. No hay servidumbre de tránsito. Está cultivado en su totalidad.

David, Octubre 22 de 1935.—(fdo.) *J. D. Anguizola*".

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir oportunamente a hacer valer sus derechos todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Alanje por treinta días y copias se entregan al interesado para que los haga publicar como manda la ley.

David, Octubre 31 de 1935.

El Gobernador-Administrador,

El Secretario de Tierras,

3 vs.—1.

L. A. GONZALEZ.

*S. Anguizola D.*

**Edicto Emplazatorio**

Por medio del presente edicto se emplaza al señor José María Zulueta, mayor de edad, natural de España, quien era vecino de esta ciudad y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro de treinta días a contar de se ignora, para que dentro de treinta días a contar de la localidad, se presente por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, al Despacho del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que contra él ha instaurado el Licenciado José Manuel Flores como apoderado del señor José Trombetta, mayor de edad, natural de Italia, mecánico y vecino de esta ciudad.

Se le advierte al emplazado Zulueta que si no comparece dentro del término fijado, por sí o por medio de un apoderado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

El Secretario.

G. C. LOPEZ GARCIA.

*P. A. Aizpú.*

**Edicto Emplazatorio Número 5**

El suscrito Juez 2º del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Charles Vincent Watson, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'lesiones', en el cual se han dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Diciembre diez y ocho de mil novecientos treinta y cinco.

De conformidad con el Artículo 2343 del Código Judicial, decretase el emplazamiento del enjuiciado prófugo Charles Vicent Watson, para que comparezca ante este, Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'lesiones personales', con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.

"RODOLFO AYARZA A.—*Santiago Rodríguez Rodríguez*, Secretario".

Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Octubre veintitrés de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas, la Corte, en Sala de Decisión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el sobreesimiento provisional consultado y abre causa criminal de oficio contra Charles Vincent Watson, por el delito genérico de lesiones y le decreta formal prisión.

El Juez inferior señalará el día y la hora en que ha de comenzar la audiencia pública de la causa.

Notifíquese cópiase y devuélvase.

(Fdos.) M. A. GRIMALDO B.—MANUEL A. HERRERA L.—ERASMO MENDEZ.—*E. Reyes T.*, Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oír y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

RODOLFO AYARZA A.

*Santiago Rodríguez Rodríguez.*

5 vs.—2